

050014003007 202401605 00.REMISIÓN DE OFICIO - INICIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 12/11/2025 10:26

 7 archivos adjuntos (1 MB)

13OficioFenalco2024-1605 (1).pdf; 12OficioTransunión2024-1605 (1).pdf; 11OficioDatacrédito2024-1605 (1).pdf; 10OficioCSJ2024-1605 (3).pdf; 14OficioGobernaciónAlcaldía2024-1605 (2).pdf; auto de apertura.pdf; 2024 01605 REMISION DE OFICIO.pdf;



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 143

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA

Referencia:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292
Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, por auto del 17 de marzo de 2025, este Juzgado resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos en contra de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario

Proyectó: D.G.

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.

Telefax: 232 85 25 Ext.2307– cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d612107815d697a3f251d18d6852023104a3359a60615c20734a8b8aa70c07a4**

Documento generado en 29/04/2025 08:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 143

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA

Referencia:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292
Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, por auto del 17 de marzo de 2025, este Juzgado resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos en contra de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario
Proyectó: D.G.

Firmado Por:
Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d612107815d697a3f251d18d6852023104a3359a60615c20734a8b8aa70c07a4**

Documento generado en 29/04/2025 08:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Temas y subtemas	Apertura Liquidación Patrimonial

Habiendo fracasado la etapa de negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, la suscrita Juez, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta abierta la liquidación patrimonial de **Sandra Milena Pérez Baena** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.114.292.

SEGUNDO: **Se nombra** como liquidadora a **VIVIANA MARÍA OCAMPO FONNEGRA** con CC 43.524.228, quien se localiza, en la Carrera 48 50 Sur 128 Oficina 9026 de Sabaneta. Teléfono: 4448628. Celular: 3103623234. Correo electrónico: insolvenciavof@gmail.com

La posesión deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación. Como honorarios **provisionales** se fija la suma de UNO Y MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE al momento del pago. Elabórese y remítase la correspondiente comunicación.

El pago de los honorarios debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del nombramiento, con el fin de que la posesión del liquidador se realice con prontitud.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario, debidamente valorado de los activos del deudor, tomando como base la relación presentada por ella misma, en la solicitud de negociación de deuda. Para la valoración e inmuebles y automotores, se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena la notificación por aviso de los acreedores establecidos en la relación definitiva de acreencias, así como al cónyuge o compañero permanente de la deudora, de ser el caso, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso.

La notificación por aviso se realizará en los términos del artículo 292 del CGP, **y deberá allegarse la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje**, y la constancia de haberse acompañado una copia de esta providencia.

Para tal efecto, se otorga al liquidador el termino de cinco (05) días a partir del momento de su posesión.

QUINTO: Se ordena al liquidador publicar un aviso en el que convoque a todos los acreedores que no fueron incluidos en la relación de deudas, a fin de que se enteren de la existencia del proceso, y hagan valer los créditos que tengan contra **Sandra Milena Pérez Baena** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.114.292, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación.

La publicación se deberá efectuar una sola vez por un medio escrito (El Colombiano o El Tiempo) publicado el día domingo. (Numeral 2 del artículo 564 en concordancia con el artículo 566 del Código General del Proceso)

SEXTO: Se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que se informe a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos en contra de **Sandra Milena Pérez Baena** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.114.292, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

SÉPTIMO: Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que paguen las obligaciones a su cargo y en favor de la parte deudora, únicamente al liquidador designado. Se les advierte que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

OCTAVO: Se prohíbe a la parte deudora hacer cualquier clase de pago o arreglo por obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 565 del C. G. del P. Cualquier pago que se haga en contravención a dicho artículo será ineficaz de pleno derecho.

NOVENO: Se ordena la comunicación de la apertura del proceso de liquidación de **Sandra Milena Pérez Baena** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.114.292, a las centrales de riesgo DATACRÉDITO, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA —CIFIN— HOY TRANSUNION y FENALCO ANTIOQUIA —PROCRÉDITO — GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-ALCALDÍA DE MEDELLÍN -, para los efectos de que trata el artículo 573 del C. G. del P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

Se incorpora el memorial del 16 de diciembre de 2024, en el cual, se solicita impulso procesal, el cual, se entiende contestado con esta actuación.

D.G.

NOTIFÍQUESE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **8da7386af3a82fb9ed8788500f53fb0ae78cdb3c8bfd473c0d1603ca2ac2ef6a**
Documento generado en 17/03/2025 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 144

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores
DATACRÉDITO
Medellín, Antioquia

Referencia:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292
Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, por auto del 17 de marzo de 2025, este Juzgado resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario
Proyectó: D.G.

Firmado Por:

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.
Telefax: 232 85 25 Ext.2307– cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743528246af2d6e08ef6ccaf91b50798ce457980a67e852981136ff577497f47**
Documento generado en 29/04/2025 08:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 145

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores
CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA CIFIN
TRANSUNIÓN
Medellín, Antioquia

Referencia:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292
Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, por auto del 17 de marzo de 2025, este Juzgado resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario
Proyectó: D.G.

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.
Telefax: 232 85 25 Ext.2307– cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8611a3bc28022e64f3920c2eaf8e2e5af54e78bfb69d7b158000bfe3e5e66f88**

Documento generado en 29/04/2025 08:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 146

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores
PROCRÉDITO – FENALCO ANTIOQUIA
Medellín, Antioquia

Referencia:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292
Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, por auto del 17 de marzo de 2025, este Juzgado resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario
Proyectó: D.G.

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.
Telefax: 232 85 25 Ext.2307– cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1312e8aaf630902163119db339a1ee2909572323ae602609295ef66752f86873**

Documento generado en 29/04/2025 08:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 147

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
Medellín, Antioquia

Referencia:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292
Radicado	05 001 40 03 007 2024 01605 00
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, por auto del 17 de marzo de 2025, este Juzgado resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de SANDRA MILENA PÉREZ BAENA C.C. 43.114.292, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario
Proyectó: D.G.

Firmado Por:

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.
Telefax: 232 85 25 Ext.2307– cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da60fd8b66590275f6399a14a102e31e64e6671293a062c10f70131778a39**
Documento generado en 29/04/2025 08:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 05 de noviembre de 2025.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
DATACRÉDITO
CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA CIFI
TRANSUNIÓN
PROCRÉDITO – FENALCO ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
E.S.M

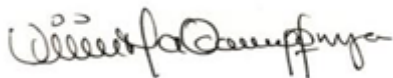
Asunto:	REMISIÓN DE OFICIO.
Referencia:	INICIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Deudora:	SANDRA MILENA PEREZ BAENA CC 43.114.292
Radicado	050014003007 202401605 00

Cordial Saludo,

En mi condición de Liquidadora designada en el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **SANDRA MILENA PEREZ BAENA** identificada con cédula de ciudadanía **43.114.292** con radicado **050014003007 202401605 00**, en cumplimiento de lo ordenado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, mediante auto proferido el día 7 de octubre de 2025, me permito remitirle los oficios ordenados en el auto de apertura.

Se adjunta copia de los oficios remitidos por el juzgado y auto de apertura.

Cordialmente,



VIVIANA MARIA OCAMPO FONNEGRA
Liquidadora